

## RESOLUCIÓN DE GG No. 29

(13 de febrero de 2024)

### **"POR EL CUAL SE DELEGA LA RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA"**

**EL GERENTE GENERAL DE RENTING DE ANTIOQUIA – EICE – sigla RENTAN**, en uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por los Artículos 209 y 211 de la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998, y por la Resolución No 2023500001887 del 20 de diciembre de 2023, expedida por la Contraloría General de Antioquia,

#### **CONSIDERANDO**

Que la Empresa **RENTING DE ANTIOQUIA, EICE, RENTAN**, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del sector descentralizado del orden departamental de tipo indirecto, cien por ciento (100%) pública, dotada de personería jurídica, autónoma administrativa, técnica, financiera y patrimonio propio, vinculada al IDEA.

Que la Constitución Política, en el artículo 119, establece que la Contraloría General de la República tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultados de la administración y el artículo 267 del mismo marco legal define el control fiscal como una función pública que se ejerce sobre los organismos y entidades del Estado, sobre el ejercicio financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad, y la valoración de los costos ambientales.

Que el artículo 268 de la Constitución Política, en concordancia con el Decreto 1083 de 2015 (artículo 8 literal a), establece que es función de los Contralores Departamentales, conceptuar sobre la calidad y eficiencia el control fiscal interno de las entidades y organismos del departamento.

Que el Decreto Ley 403 de 2020 "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal", regula las competencias de las contralorías territoriales, quienes vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales.

Que el Decreto Ley 403 de 2020 reglamenta las facultades conferidas a las autoridades fiscales, en lo referente al ejercicio e implementación del control fiscal, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley.

Que la Contraloría General de Antioquia, emitió el pasado 20 de diciembre de 2023 la Resolución N° 2023500001887 "Por medio de la cual se establecen los términos y condiciones para rendir las cuentas por parte de todos los Entes que fiscaliza la Contraloría General de Antioquia en la plataforma denominada "Gestión Transparente".

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución No. Resolución N° 2023500001887 del 20 de diciembre de 2023, por CUENTA se entiende; "... el informe acompañado

*de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente la gestión fiscal realizada por los sujetos en cada vigencia”.*

Que de conformidad con el artículo 4 de la Resolución No 2023500001887 del 20 de diciembre de 2023, se entiende por responder, *“aquella obligación que tiene todo funcionario público que administre y/o maneje fondos, bienes y/o recursos públicos y ambientales de asumir las consecuencias que se deriven de su gestión fiscal”.*

Que conforme la Resolución No 2023500001887 del 20 de diciembre de 2023, la rendición de la cuenta constituye un *“Deber legal y ético que tiene todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, manejo y rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados y los resultados del mandato que le ha sido conferidas”.*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución No 2023500001887 del 20 de diciembre de 2023, se establece la forma, en la cual los responsables harán la rendición electrónica de la cuenta e informes a la Contraloría General de Antioquia, mediante transferencia electrónica de datos, a través de la plataforma **“Gestión Transparente”**, teniendo en cuenta los procedimientos establecidos para tal fin.

Que mediante la Resolución No 2023500001887 del 20 de diciembre de 2023, en el artículo 11 “Periodicidad y Términos”, establece:

*“La cuenta anual se rendirá para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente anterior, igualmente, se rendirán informes mensuales y semestrales de conformidad con lo establecido en esta resolución.*

*La información con periodicidad anual deberá reportarse a más tardar el veintiocho (28) de febrero del año siguiente al período que se rinde. Cuando la fecha de rendición coincida con un día no laborable, la rendición deberá efectuarse el primer día hábil siguiente.*

*Para las entidades cuyo capital público sea inferior al 50% contempladas en la presente resolución, rendirán información con periodicidad anual los 5 primeros días hábiles del mes de abril del año siguiente del periodo por rendir”.*

Que el artículo sexto de la Resolución No 2023500001887 del 20 de diciembre de 2023, de la Contraloría General de Antioquia, establece que *“El Representante Legal, el jefe de la entidad, director, gerente o quien haga sus veces en los sujetos de control de la Contraloría General de Antioquia, son responsables de rendir la cuenta consolidada por la entidad sobre su gestión financiera, operativa, ambiental y de resultados, la cual para su presentación deberá estar avalada en el sistema por el representante legal, el jefe de la entidad, director, gerente o quien haga sus veces”...El Representante Legal o quien haga sus veces podrá delegar la rendición de la cuenta en un funcionario del nivel directivo o asesor, mediante acto administrativo informando en debida forma la decisión a quién se haya delegado”*

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, artículo 9º en concordancia con la Resolución de la Contraloría General de Antioquia, se hace necesario delegar la rendición de la cuenta ante la Contraloría General de Antioquia, según se enuncia a continuación.

En mérito de lo expuesto

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** DELEGAR en la doctora **LUZ EDILIA LOPEZ VAHOS**, Directora de Contabilidad, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 43.481.997, la función correspondiente con la rendición de la cuenta ante la Contraloría General de Antioquia, en los términos estipulados en la Resolución No 2023500001887 del 20 de diciembre de 2023, de la Contraloría General de Antioquia, y demás normas que la complementen, reglamenten, modifiquen o deroguen, y administración de la clave del Gerente General para la presentación, verificación, validación, rendición y certificación de la información, conforme lo establece la Resolución de la Contraloría General de Antioquia, a más tardar el 28 de febrero de la actual vigencia, en la Plataforma "Gestión Transparente".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los actos que, en atención a las funciones delegadas, sean emitidos por la autoridad delegataria, estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad delegante y contra ellos procederán los recursos de Ley, cuando sea del caso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las actuaciones que adelante el servidor público delegatario respecto de las funciones delegadas, eximen de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 211 de la Constitución Política, el Gerente General en cualquier tiempo, pueda reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para el cumplimiento de la Resolución No 2023500001887 del 20 de diciembre de 2023, de la Contraloría General de Antioquia, la doctora **LUZ EDILIA LOPEZ VAHOS**, Directora de Contabilidad, hará seguimiento a la recopilación de la información relacionada con la rendición por parte de cada responsable de la dependencia correspondiente, para tener finalmente la cuenta consolidada.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar y entregar un ejemplar de la presente resolución, al servidor público destinatario de las delegaciones de facultades.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Medellín a los trece (13) días del mes de febrero de 2024.

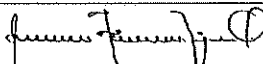
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**SANTIAGO ATEHORTUA SIERRA**

Representante legal

**RENTING DE ANTIOQUIA, EICE, RENTAN**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Pedro Alcaro Rojas Quirama Secretario general		07/02/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

